



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| Proceso | EJECUTIVO DE MÍNIMA |
| Demandante | CREDIFINANCIERA |
| Demandados | JHON FREDY MEJÍA |
| Radicado | 05001-40-03-014-2019-00352-00 |
| Asunto | ACEPTA SUCESIÓN PROCESAL |

En atención a lo expuesto en memorial visible a folios que anteceden, de conformidad con el certificado de existencia y representación que se aporta y de acuerdo a lo normado en el Art. 68 del Código General del Proceso, que establece "(...) Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurren (...)"; En consecuencia, **se tiene a BANCO CREDIFINANCIERA S.A** sigla CREDIFINANCIERA S.A.S o CREDIFINANCIERA, como sucesor procesal de CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO para todos los efectos legales y procesales que se deriven del desarrollo de este trámite.

NOTIFÍQUESE

JOHN FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **096f4853771625237179dbaf7dcc57eface109a30cfae1d5c4f34884882b5ec2**

Documento generado en 23/02/2021 02:58:08 PM